



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 029/09 - GRX

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Julio de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 00301-0060088-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones fiscales vigentes en materia de responsabilidad de los escribanos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 16/05 - API establece que:
"Interpretar que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 24.441, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos sólo cuando dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante."

Que, al respecto debemos señalar que la Resolución parte de un error conceptual, debiendo por tanto recomponerse la situación;

Que, en efecto, en la transmisión fiduciaria, como lo ha sostenido la doctrina especializada, no existe una transmisión onerosa ni gratuita del bien en cuestión, sino que el mismo es transferido a "título de confianza";

Que es el negocio que subyace a la transmisión lo que dará el carácter de onerosidad a la transmisión. La transmisión nunca puede ser considerada de manera aislada, sino siempre *a la luz de la realidad económica*, tal como nos obligan las disposiciones fiscales vigentes en esta jurisdicción y como lo han entendido en forma invariable la doctrina y la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal tanto Nacional como Provincial;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido al respecto mediante Informe N° 608/09 obrante a fs. 7;

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 13 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias) y lo dictaminado por la Dirección Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Derogar la Resolución General N° 16/05 - API.



CIRCULAR N° 7791 - 22.07.2009.-

SECCION:

DICTADA EN:

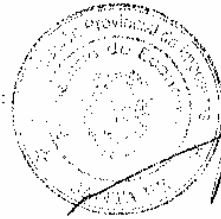
EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 029/09-GRAL

ARTICULO 2°- Considerar que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 24.441, se encuentra sujeta a lo establecido por el Artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Nicolas Ruesjas
C.P. NICOLAS RUESJAS
Administrador Provincial
Administración Provincial de Impuestos